

APROXIMACIÓN AL LIBRO SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

APPROACH TO THE BOOK ON HUMAN RIGHTS VIOLATIONS IN COLOMBIA

John Freddy Caicedo-Álvarez

✉ jfcaicedoalvarez@gmail.com

⑩ <https://orcid.org/0000-0002-1116-7661>

Universidad del Valle

Cali, Colombia

Cita este capítulo:

Caicedo -Álvarez, J. F. (2021). Aproximación al libro sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia. En: Perea Bonilla, B. y Duarte Pérez, D. (Eds. científicos). *Escrituras prescriptivas: Acercamientos desde la historia cultural* (pp. 209-251). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

APROXIMACIÓN AL LIBRO SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

John Freddy Caicedo-Álvarez

© <https://orcid.org/0000-0002-1116-7661>

Resumen

Este texto es una aproximación a las publicaciones de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Colombia. Se parte de los libros mismos, lo que nos cuentan sobre su proceso de producción, contenido y propósitos. Presenta una reflexión en tres momentos: i. El antes o los procesos asociados directa e indirectamente a la producción del libro; ii. El durante o los procesos de presentación formal del libro a la sociedad; iii. El después o los procesos de permanencia en el tiempo.

Palabras clave: Derechos Humanos, libro de denuncia de la violación de los derechos humanos

Abstract

This text is an approach to the publications of non-governmental human rights organisations in Colombia. It starts with the books themselves, what they tell us about their production process, content and purposes. It presents a reflection on three moments: i. The before or the processes directly and indirectly associated with the production of the book; ii. During, or the processes of formal presentation of the book to society; iii. The after or the processes of permanence in time.

Keyword: Human Rights, book of denunciation of the violation of human rights.

Introducción

El discurso de los derechos humanos tiene antecedentes centenarios como los derechos del hombre y del ciudadano, la carta de derechos, los acuerdos para el trato a los heridos entre Bolívar y Morillo; sin embargo, es en la década de los años veinte del siglo XX que algunas organizaciones no estatales empiezan a usar la denominación derechos humanos y es el 10 de diciembre de 1948, el día en que a nivel global, vía Asamblea General de la Organizaciones de las Naciones Unidas ONU, esta categoría comienza un camino muy importante para la defensa de la paz, la dignidad y derechos de la persona humana.

Este capítulo presenta una aproximación analítica a algunas de las publicaciones de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Colombia. Para el análisis se parte de los libros mismos, ellos como guardianes de su propia memoria, nos cuentan sobre su proceso de producción, contenido y propósitos. En general cada uno de los libros estudiados permite dar cuenta de tres momentos: i. El antes o los procesos asociados directa e indirectamente a la producción del libro; ii. El durante o los procesos de presentación formal del libro a la sociedad; iii. El después o los procesos de permanencia en el tiempo.

El libro de derechos humanos es un dispositivo de denuncia de las acciones de Estado contra la dignidad humana. En este capítulo se parte de un antecedente muy importante en tal sentido, como son los dos tomos de *La Violencia en Colombia* (2008), tras lo cual se hace el abordaje de las dos publicaciones del *Libro Negro de la Represión* (1974, 1980), la del periodo 1958 – 1974 y la de 1958 – 1980. Tras ello se estudia el libro *Informe de Amnistía Internacional*, tan importante para la historia de la lucha contra la tortura y otras graves violaciones

de derechos humanos en Colombia de finales de los años setenta e inicios de los ochenta. Los libros que recogen la memoria del Tribunal Permanente de los Pueblos –TPP– Proceso de impunidad de los crímenes de lesa humanidad, permiten observar el carácter colectivo de la lucha de las organizaciones de derechos humanos y sociales que, pese a su dispersión sectorial y geográfica, atienden una dinámica común de reivindicaciones, resistencias, denuncias y procesos. El libro *El Embrujo Autoritario* (2003) refleja la madurez del movimiento de los derechos humanos en Colombia, su diversidad y amplitud, en tanto da cuenta de las violaciones a los derechos civiles y políticos a la par que se adentra en un exigente análisis sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

Finalmente, la comprensión del libro de derechos humanos en Colombia se inscribe en ese conjunto de quehaceres que la sociedad colombiana adelanta en toda su geografía y más allá de ella para enfrentar lo que el padre Javier Giraldo S.J., denomina modelos de represión del Estado de Colombia.

Libro de denuncia de la violación de los derechos humanos

Los libros tienen diferentes criterios de valor, en tanto productos culturales y de conocimiento, están cargados de elementos materiales y simbólicos. Sobre ellos puede explorarse el proceso de elaboración, presentación, apropiación y conservación. Así mismo, permiten identificar los actores involucrados y los recursos que los mismos usaron para la construcción del libro, es decir, el libro es escritura, pero no es solo escritura, es también investigación, edición, diseño, impresión, publicación, distribución y archivo.

En Colombia el primer libro de denuncia de la violación de los derechos humanos es el clásico *La Violencia en Colombia Estudio de un Proceso Social* Tomos I de 1962 y II de 1963. Se editó a partir del trabajo de Orlando Fals Borda, Eduardo Umaña Luna, en especial y gracias al riguroso trabajo de campo y de archivo de Monseñor Germán Guz-

mán. Se menciona entre los intelectuales comprometidos con esta obra al sacerdote revolucionario Camilo Torres Restrepo. Los tomos I y II de *La Violencia en Colombia* narran los hechos de violencia sucedidos en Colombia durante los años cuarenta y cincuenta del siglo XX, en el marco de la confrontación entre el Estado controlado por el bloque de poder dominante a través del Partido Conservador y una fracción del Partido Liberal, con la participación de la policía y el ejército.

El impacto de su publicación ha sido ampliamente estudiado, autores como Marín (2012), Valencia (2012) y Guzmán (2012) son claro ejemplo de ello. Valencia (2012) ubica tres estrategias, que fueron descritas en el libro *La Violencia en Colombia*, para descubrir y anular al Frente Nacional: i. Actuar en contra del silencio, del olvido y de la explicación sin historia; ii. Ubicar la responsabilidad de las oligarquías de ambos partidos; iii. Destacar la presencia de los sectores populares en la política. En todo caso y retomando aspectos de los análisis de Marín, Valencia y Guzmán, ante la pretensión de amnistiar a los dirigentes políticos del país y el interés de colocar un manto de impunidad sobre los gravísimos hechos de la confrontación, es un libro en el cual se reivindica la investigación, las voces de quienes participaron en los ejércitos, partidos y movimientos, analiza el proceso, narra hechos, caracteriza sujetos, cuenta biografías, en fin, mira de frente al pasado y resalta la necesidad de hacerlo acusando responsabilidades sin olvidar ni reprimir por conveniencia política el estudio de los hechos, sin macerar con falacias de concordia y entendimiento el interés de suprimir la presencia de lo acontecido de la memoria nacional en aras de la civilización.

Ahora bien, ninguno de los cuatro autores –Orlando Fals Borda, Eduardo Umaña Luna, monseñor Germán Guzmán y Camilo Torres Restrepo–, se ubica dentro de la categoría de defensores de los derechos humanos en el sentido comprendido a partir de los años setenta. Ni la Facultad de Sociología de la Universidad Nacional es una organización no gubernamental defensora de los derechos humanos. Aun así, *La Violencia en Colombia* tomos I y II (1962, 1963)

puede considerarse el antecedente más importante del libro de denuncia de la violación de los derechos humanos en Colombia.

Pese al impacto en el debate nacional de sus dos tomos, la “armonía” entre la dirigencia de los partidos tradicionales se concretó en la repartición burocrática del Estado, pero sin paz ni pacificación. La violencia continuó a través de la profundización de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional y el paramilitarismo como lógicas interrelacionadas de identificación del enemigo entre la población, un enemigo interno al cual identificar, perseguir y eliminar.

Las demandas de corte reivindicativo, democrático y/o revolucionario de las organizaciones sociales, de los nacientes movimientos sociales del campo y la ciudad, de los partidos de izquierda y de demócratas, de sectores de la Iglesia Católica y de la academia, recibieron una respuesta militar y policial o de guerra, es decir, cuando hubo organización y movilización la pacificación se pretendió por vía de mayores niveles de represión, alimentado un ciclo peligroso en el cual el conflicto social armado interno fue creciendo. El surgimiento de las guerrillas de izquierda como las FARC (1964), el ELN (1965), el EPL (1966), el M-19 (1970) y otros grupos armados de izquierda vino a complejizar el ya difícil entorno de las luchas políticas en el país.

Libro Negro de la Represión durante el Frente Nacional 1958 – 1974 y Libro Negro de la Represión 1958 – 1980

Una de las respuestas de la sociedad colombiana a la creciente complejización e intensificación de la violencia interna fue la creación de organizaciones de derechos humanos. Las primeras registradas en la memoria del país son, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –CSPP–, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos –CPDH–, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAJAR–, el Centro de Investigación y Educación

Popular –CINEP– y el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos –ILSA–.

El acompañamiento a los presos políticos realizado en un primer momento por el CSPP es fortalecido por el trabajo del CPDH, fundado por varias personalidades de la vida nacional ante el agravamiento de las prácticas de tortura y las detenciones masivas de personas acusadas de ser parte de la guerrilla, quienes luego fueron sometidas a consejos verbales de guerra masivos. Además de resaltar que surge en el marco del I Foro Nacional por los Derechos Humanos, el propósito es el de recibir de modo permanente denuncias, acompañar a víctimas y familiares, adelantar contactos con organizaciones internacionales de derechos humanos y promover debates en el parlamento, con respecto a su origen. En el vínculo “Historia” de su sitio web, el CPDH expone:

El primer Foro Nacional por los Derechos Humanos y las Libertades Democráticas celebrado en Bogotá durante los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1.979, que dio lugar a la creación del Comité Permanente, convocó a los más amplios sectores de la sociedad colombiana que se oponían a las medidas represivas y de supresión de las libertades democráticas adoptadas por el gobierno del presidente Julio Cesar Turbay Ayala en aplicación de la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional, para impedir las exigencias populares de solución a los problemas sociales.

Este conjunto de organizaciones tuvo como labor sustancial de su cotidianidad la investigación, construyendo diversos productos: informes, libros y bases de datos. Después del libro *La Violencia en Colombia (I y II)*, fue el CSPP que en el mes de agosto del año 1974 editó y publicó el *Libro Negro de la Represión Frente Nacional 1958 – 1974*, con la Editorial Gráficas Nuevo Mundo (un tiraje de diez mil ejemplares). Con una segunda edición en el septiembre de 1980 bajo el título *Libro Negro de la Represión 1958 1980*, esta vez editado por la Fundación para la Investigación y la Cultura –FICA– de Bogotá y Cali.

El primer tomo está dedicado a los héroes caídos en la lucha por la liberación nacional y a los detenidos de los sectores populares; tras ello presenta un análisis con énfasis en la existencia de dos versiones de la realidad, la de las oligarquías y la de los sectores populares y sus organizaciones políticas. Como parte de los segundos, acudiendo a la autoridad de Gabriel García Márquez, el CSPP recuerda la afirmación del presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, quien en 1973 declaró que Colombia era un ejemplo de equilibrio democrático, lo que la organización de derechos humanos y el literato no compartían dada la larga historia de represión desde comienzos de la Conquista, la República y durante el Frente Nacional bajo la égida del Estado de Sitio. En respuesta a esa lectura falsa sobre la realidad de Colombia, el libro se presenta como parte de la lucha revolucionaria.

Esperamos, finalmente, que este libro, contribuya al esclarecimiento, por parte de las grandes mayorías nacionales, del estado de opresión violenta a que se encuentra sometido nuestro pueblo. Y en la certeza de que una mejor comprensión de esta aberrante realidad se traduce en una mayor decisión de luchar por derrotar a la clase que la sustenta, entregamos estas páginas como un pequeño aporte en la gran batalla por la liberación definitiva de Colombia (CSPP, 1974, p.p. 15-16).

Los autores son presentados al cierre del libro, Jorge Villegas a cargo de la introducción y la cronología, José Yunis, Enrique Pinzón y Jorge Mora, más otras personas como responsables del contenido. Eso sí, aclaran en las primeras páginas del libro que el contenido del mismo responde especialmente al trabajo de revisión documental de la prensa y de algunos comunicados de organizaciones: los diarios *El Tiempo*, *El Espectador*, *El Periódico*, *El Matutino*, *El Bogotano*, los semanarios *Voz de la Democracia* y *Voz Proletaria*, los periódicos *Carta Campesina*, *Frente Unido*, *Siete y Voz del Pueblo*, las revistas *Flash*, *Alternativa* y *Nueva Prensa* y los comunicados de las organizaciones Unión Sindical Obrera –USO–, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC–, la Federación Agraria Nacional –FANAL–,

Acción Campesina Colombiana –ACC–, Federación Colombiana de Educadores –FECODE–, finalmente, Barrios Orientales, Comités Intersindicales y boletines varios.

La segunda edición tiene la misma dedicatoria, son más de 365 páginas, casi dobla a la primera. Como autor principal se reconoce a Gerardo Rivas Moreno, quien contó con la colaboración de Jorge Naranjo, María Victoria Rodrigo, Dora Vásquez y Gabriel Gómez Mejía. En las páginas introductorias generales, en relación con los derechos de propiedad enuncia lo siguiente:

El presente trabajo no pertenece a ninguna persona jurídica, ni natural, ni política; pertenece a un proceso de comprensión de la historia nacional, como siempre lo quiso Jorge Villegas Arango, a quien dedicamos la segunda parte de este libro (Rivas Moreno, Septiembre de 1980).

En cuanto al detalle del contenido, recoge lo presentado en la edición de agosto de 1974, incluyendo las fotografías que acompañan y refuerzan la información presentada, agregando información y fotografías de los años 1974 a 1980; además los anexos de la primera edición, documentos de finales de los años setenta e inicios de los ochenta, especialmente testimonios de personas detenidas y torturadas bajo el manto legal del Estatuto de Seguridad implementado por la fuerza pública tras el robo de las armas del Cantón Norte de Bogotá por parte del M-19, además de pronunciamientos e informes de organismos internacionales de derechos humanos, entre ellos Amnistía Internacional.

Informe de Amnistía Internacional

Según René Arias (2005), el amplio despliegue nacional e internacional dado a las denuncias de violaciones a los derechos humanos en Colombia presionaron al presidente Turbay Ayala a extender invitación a Amnistía Internacional, ONGDH ganadora

del Premio Nobel de Paz en 1977, para que visitara el país y evaluara la situación de los derechos humanos. Efectivamente, la visita de Amnistía Internacional se realizó y, a partir de lo recogido durante su presencia en el país, publicó un informe. El informe causó un profundo impacto en la realidad nacional, así como en el ambiente internacional con relación a Colombia. En la presentación de la publicación auspiciada por el CSPP se explica lo siguiente:

EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, de Bogotá-Colombia. Presenta ante la opinión pública el “INFORME DE UNA MISIÓN DE AMNISTIA INTERNACIONAL A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”, producto de la investigación personal y directa realizada del 15 al 31 de enero de 1980 por el sociólogo filipino EDMUNDO GARCÍA, el magistrado y jurista español ANTONIO CARRETERO y el médico y psiquiatra canadiense FEDERICO ALLODI, personalidades de amplio prestigio internacional y miembros destacados de la mencionada Organización (CSPP, 1980, p. 1).

El mismo CSPP informa que en el mes de abril de 1980 fueron entregadas las conclusiones y recomendaciones por parte de Amnistía Internacional al Gobierno de Colombia, cuya reacción fue de rechazo, denunciando que el informe carecía de pruebas, que sus formulaciones eran vagas e indeterminadas, que su espíritu era extremista y su ánimo era desacreditar a la democracia colombiana. Por su parte en el Prefacio del Informe, Amnistía Internacional registra que el gobierno colombiano rechazó las conclusiones y recomendaciones en respuesta oficial del 19 de abril de 1980, señala que no es cierta la acusación de desconocer la violencia interna y la existencia de oposición armada; sin embargo, pone en cuestión el que el Estado de Sitio lleve 30 años y que se presenten violaciones a los derechos humanos en el país.

Amnistía Internacional hace público este informe sobre su misión a Colombia con la confianza de que la lectura objetiva y desapasionada de los hechos y testimonios de numerosos ciudadanos llevará a una

acción firme y decidida por la protección de los derechos humanos de todos los colombianos (AI, 1980, p. 11).

La publicación es presentada oficialmente con el nombre Informe de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia. Aparte de un croquis del país y fotografías de las víctimas; el Informe está compuesto por prefacio, introducción, conclusiones y recomendaciones, así como de otros apartes relacionados con la protección efectiva de los derechos humanos, el derecho de defensa frente a los tribunales militares, los procedimientos de arresto y detención, la ocurrencia de hechos de torturas, asesinatos, asesinatos políticos, desapariciones, encarcelamientos y agresiones, especialmente en zonas campesinas militarizadas y en resguardos indígenas, la libertad y derechos de los trabajadores, la libertad de conciencia y de expresión, los derechos políticos y profesionales, la reforma constitucional de 1979 y el nuevo código penal de 1980, la realidad de la violencia contra los derechos humanos de las comunidades indígenas, campesinas, los trabajadores y sindicalistas, los profesionales y otros sectores. El documento incluye los comentarios del gobierno colombiano al informe de Amnistía Internacional, el análisis de las conclusiones del informe de Amnistía Internacional hechas por el gobierno colombiano.

Arias (2005) recoge las preocupaciones expresadas por Amnistía Internacional en el documento, a saber: un Estado de Sitio prolongado por décadas, la proclamación del Decreto 1923 de septiembre de 1978 que impone en la práctica una lógica marcial, el uso amplio del artículo 28 de la Constitución de 1886 que permite la deteniencia de personas durante diez días en caso de presentar alguna sospecha, la justicia para los civiles en manos de tribunales militares, la situación de seguridad para campesinos e indígenas en zonas militarizadas, así como la situación de médicos y abogados señalados de subversivos por cumplir sus labores profesionales.

El informe, en todo caso, va a tener profundas repercusiones internacionales y nacionales y va a abrir de lleno un escenario

para la lucha por los derechos humanos en el país, el del ámbito internacional. Para Trujillo (2008) este escenario permite, en aspectos como la justicia y la política, articular el trabajo de ONGDH, organismos multilaterales y nacionales, alcanzando reformas y cambios, así como visibilizando el conflicto interno, el que hasta 1980 estaba oculto dada la existencia de las dictaduras en el cono sur. Había elecciones a nivel interno, pero, también existía la ausencia de una articulación efectiva entre organismos no gubernamentales de derechos humanos del país y del extranjero, campo en el cual la colaboración entre Amnistía Internacional y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos fue crucial para la visita de 1980, cuyo informe llevó al gobierno de Colombia a solicitar la visita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que verificara el informe de la ONGDH y evaluara la situación de derechos humanos en el país.

[...] sólo hasta que AI presenta el informe en 1980, llega la primera visita *in loco*, de la CIDH a Colombia. ‘La observación *in loco* se inició el día 21 de abril y concluyó, en su primera etapa, el día 28 de abril de 1980’. Este hecho marca un hito en la historia de los derechos humanos en el país, y en la política exterior colombiana; desde este momento se inicia el proceso de internacionalización de la justicia (Trujillo, 2008, p.p. 143-144).

La visita surgió como una respuesta directa del presidente de la República de Colombia al informe de Amnistía Internacional, sobre cuyas conclusiones se manifestó en contra el 19 de abril de 1980. La misma CIDH registra que en comunicación N° 168 de 1° de abril de 1980, el Gobierno de Colombia invitó a la Comisión. La comunicación referida es la siguiente:

Señor Presidente:

Tengo el honor de transcribirle la comunicación que por mi conducto dirige a usted y a los demás miembros de esa Comisión el Doctor Diego Uribe Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia:

Bogotá abril 10. de 1980

Señor Presidente y demás miembros
De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C.

Ha sido una antigua aspiración del Gobierno colombiano invitar a esa Comisión, cuya honestidad y rectitud son internacionalmente reconocidas, a visitar a nuestro país con el objeto de examinar la situación general de los derechos humanos, lo mismo que a presenciar la parte pública de los juicios que por el procedimiento de los consejos de guerra verbales se tramitan en la actualidad, dentro del marco de la Constitución y de las leyes de la República y para informarse del desarrollo de tales juicios.

De análoga manera, el Gobierno desea que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se entere de las investigaciones que se adelantan sobre presuntos abusos de autoridad en relación con los derechos humanos.

En particular deseamos promover las investigaciones a que dé lugar el informe de Amnistía Internacional, cuya veracidad es nuestra obligación establecer. Las autoridades competentes están también interesadas en que esa Comisión se informe de las numerosas investigaciones iniciales con ocasión de las quejas presentadas. Muchas de éstas ya han concluido y deseamos que ustedes se ilustren sobre la imparcialidad con que fueron realizadas.

No sobra expresarles que mientras más pronto pueda efectuarse la visita de ustedes a Colombia más eficaces e importantes serán sus resultados.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio,

(Fdo.) Diego Uribe Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Carlos Bernal Téllez

Embajador, Representante Permanente de Colombia (CIDH, 1981, 1).

La delegación de la CIDH realizó entrevistas al presidente y a otros funcionarios, a expresidentes, organizaciones de derechos humanos, profesionales, organizaciones gremiales y sindicales, empresas privadas y también escuchó a las personas que se presentaron por iniciativa propia a denunciar. Estuvo en Cali, Medellín, Bucaramanga y en el interior del país, realizando reuniones con autoridades de los departamentos y municipios de la región, también visitó cárceles y bases militares. A partir de esta información y del trabajo investigativo complementario, el 30 de junio de 1981 aprobó su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia.

La CIDH realizó una visita del 21 al 28 de abril de 1980 a Colombia a invitación del Gobierno. La delegación estuvo integrada por el Presidente, Tom J. Farer; el Vicepresidente, Francisco Bertrand Galindo, y los Comisionados Carlos A. Dunshee de Abranches, Andrés Aguilar y César Sepúlveda, así como por el Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño, el Secretario Ejecutivo Adjunto, David Padilla, y los especialistas Edgardo Paz Barnica y Manuel Velasco Clark (CIDH).

Dado que la CIDH se encontraba en su 49º período de sesiones en su sede de Washington, abordó la invitación y el día siguiente, el 2 de abril de 1980, aceptó informando al embajador que la visita sería a partir del 21 de abril, previa coordinación de los pormenores relacionados con la duración, actividades, facilidades y cooperación del Gobierno de Colombia.

El informe de la CIDH se realizará con pleno conocimiento y conciencia del informe presentado por Amnistía Internacional, lo que se registra en la nota al pie número 1 de su informe de 1981.

Amnistía Internacional visitó Colombia en enero de 1980 por invitación que le formulara el Presidente de la República en julio de 1979. El 1° de abril de 1980, la entidad mencionada entregó al Gobierno colombiano un documento de 44 páginas que hizo público días después, analizando la situación colombiana en materia de derechos humanos, estableciendo conclusiones y haciendo recomendaciones. En una alocución dirigida al país el 19 de abril de 1980, el gobernante colombiano se refirió a dicho informe refutándolo en diversos aspectos (CIDH, 1981, nota al pie No. 1).

La CIDH (1980) por medio de un Comunicado de Prensa, detalla quiénes integran la comisión e informa que sus actividades en Colombia procuran promover la observación de los derechos humanos, reitera que la visita es respuesta a invitación del Gobierno de Colombia y que en coherencia con ello éste se ha comprometido a garantizar libertad irrestricta y dar las facilidades necesarias. En concreto la visita se ocupará, en palabras de la CIDH, de observar la situación de los derechos humanos en Colombia, asistir a Consejos Verbales de Guerra, investigar abusos de autoridad, visitar algunas regiones y escuchar denuncias.

La recepción de denuncias se atenderá en las oficinas de la Comisión ubicadas en los números 330 y 332 del Hotel Tequendama de Bogotá, del martes 22 al viernes 25 de abril de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. La Comisión espera que durante su permanencia en Colombia, los diferentes sectores del país le presten su valiosa cooperación a fin de coadyuvar a una comprensión objetiva de la realidad colombiana en el campo de los derechos humanos. (CIDH, 1981, nota al pie No. 2).

Metodológicamente el informe de la CIDH se construyó a partir de las disposiciones reglamentarias establecidas oficialmente para

las visitas *in loco*, incluyendo análisis de las situaciones de derechos humanos antes, durante y después de la visita, integrando a ello las denuncias, testimonios e informaciones, entrevistas con la parte gubernamental y la sociedad, examen de documentación recibida de diversos actores, estudio de la legislación, de los procedimientos judiciales, las normas internacionales, consulta de documentos varios sobre la realidad del país, inclusión de casos, organización del informe por capítulos teniendo en cuenta diferentes aspectos de los derechos humanos. Para ello la CIDH enunció en la presentación de su informe de diversas actividades desarrolladas con posteridad a la visita a Colombia.

1. Concluida la primera etapa de la observación *in loco*, abogados de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión prolongaron su permanencia en Colombia, dentro de la segunda etapa de las actividades de la misma desarrolladas en territorio colombiano.
2. A partir de la circunstancia señalada, periódicamente abogados de la Comisión, funcionarios de su Secretaría Ejecutiva, se han trasladado a Colombia, cumpliendo las actividades siguientes:
 - a) Observar los Consejos de Guerra Verbales contra presuntos miembros de la FARC; en el Batallón Barayá de Bogotá; del M-19 en la Penitenciaría “La Picota” de Bogotá; y en la localidad de Ipiales, departamento de Nariño;
 - b) Observan en Cali, el 20 de junio de 1980, la sentencia en juicio de Consejo de Guerra Verbal contra tres miembros del Movimiento M-19;
 - c) Entrevistas y gestiones con funcionarios del Gobierno colombiano;
 - d) Entrevistas con personeros de entidades de derechos humanos;
 - e) Entrevistas con los miembros de los Consejos de Guerra Verbales;
 - f) Entrevistas con abogados defensores de presuntos miembros del movimiento M-19 y de las FARC;
 - g) Investigación de casos especiales;
 - h) Recepción de documentos relativos a la situación de los derechos humanos en Colombia;
 - i) Gestiones referentes a la atención médica de algunos detenidos;
 - j) Visitas a la Penitenciaría Central “La Picota” de Bogotá;

- k) Visita a la Brigada de Institutos Militares;
- l) Visitas a la Escuela de Caballería y entrevista con el Comandante de la misma, quien hizo entrega de documentos sobre el sistema de interrogatorios de los detenidos, y de fotografías de las instalaciones de detención de dicho centro militar;
- m) Recepción de formularios y otros documentos solicitados al Gobierno;
- n) Otras gestiones concernientes a la observación de los derechos humanos en Colombia. (CIDH/2598, 1981, E).

En su informe 2598 la CIDH (1981) presenta once conclusiones y formula siete recomendaciones. Las conclusiones reconocen avances en la legislación a favor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en explícito las atribuciones a la Procuraduría en la Reforma Constitucional de 1979; confirma que el Estado de Sitio ha estado “vigente de forma casi ininterrumpida por varias décadas”, sin embargo, expresa que esto ha afectado en “cierta medida” el goce de libertades y derechos, no ha significado suspensión de garantías constitucionales, ni obstáculo a las instituciones democráticas. Sobre el Estatuto de Seguridad lo adscribe a las potestades que ofrece el Estado de Sitio y como medida para mantener el orden público, mencionando que otorga a militares y policía facultades judiciales y civiles, incluyendo aplicación de penas prolongadas.

En cuanto a la Ley de Amnistía condicionada, expresa que no ayudó al restablecimiento de la paz y la convivencia. En cuanto al derecho a la vida reconoce que ha sido violado en “algunos casos”, que ha habido investigaciones para esclarecer los hechos y se han impuesto sanciones administrativas y disciplinarias, lamenta que la demora de los juicios y el poco éxito de los esfuerzos del Gobierno.

Sobre el derecho a la libertad personal atribuye los abusos de autoridad tales como capturas masivas, procedimientos irregulares de detención, allanamientos y prolongación ilegales de la detención, a la falta de reglamentación del artículo 28 de la Constitución

Política, que trata la aprehensión y retención en tiempos de paz pero con graves amenazas al orden público.

En relación a las violaciones del derecho a la seguridad e integridad personal habla de la ejecución de apremios ilegales y torturas en el marco del combate a la violencia de los grupos subversivos; muestra que en la Procuraduría General de la Nación hay investigaciones que no estaban concluidas, que en algunos casos se archivaron por falta de méritos y que en general no han significado sanciones, en suma, no hay resultados efectivos en los esfuerzos del Gobierno ante tales abusos, sin embargo, a continuación reconoce el empeño del Ministerio de Justicia por modernizar las normas del régimen penitenciario, comprobando que en los centros de detención se recibe buen trato aunque en condiciones de infraestructura deficientes.

Sobre la justicia ordinaria afirma que esta funciona normalmente, mientras la militar no ofrece garantías por las restricciones al derecho a la defensa y las irregularidades procesales surgidas en la práctica. En su última conclusión expone los excesos contra campesinos e indígenas en las acciones rurales para combatir a la subversión armada, pero con programas gubernamentales en marcha para favorecer a las comunidades indígenas y solucionar problemas. La penúltima conclusión, la número 10, sintetiza el espíritu de las Conclusiones del informe de la CIDH.

10. La Comisión considera que en Colombia, en general, tienen observancia otros derechos garantizados en la Constitución y consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La libertad de conciencia y de religión se ejerce sin condicionamientos. La libertad de pensamiento y expresión se desenvuelve con las garantías necesarias para su efectividad. El derecho de reunión y la libertad de asociación se practican con algunas restricciones derivadas de la vigencia del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad. Los derechos políticos tienen efectiva vigencia y contribuyen a fortalecer el sistema democrático de Gobierno, en el marco del Estado de Derecho existente en Colombia.

Las “Recomendaciones” parten solicitando levantar el Estado de Sitio y que se cumpla el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que se aplique el artículo 121 de la Constitución solo en casos excepcionales, derogar el Estatuto de Seguridad cuando las circunstancias lo permitan o ajustarlo al nuevo Código Penal y que se cumplan las garantías judiciales, esclarecer las violaciones del derecho a la vida, reglamentar el artículo 28 de la Constitución Política para la garantía del derecho a la defensa, agilizar las investigaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre abusos de autoridad en materia de derechos humanos, dotar a esta institución de instrumentos para sus investigaciones; igualmente permitir la presencia de abogados defensores durante los interrogatorios e identificar a quienes interrogan, no vendar a los interrogados en las unidades militares, acondicionar adecuadamente los centros de detención, brindar asistencia en los aspectos necesarios, promulgar el nuevo Código Penitenciario, invertir no menos del 10% en la rama jurisdiccional y el Ministerio Público, reformar la justicia militar para garantizar los derechos de los procesados, que se expida el nuevo Código Procesal Penal Militar en el que se limite el juzgamiento de civiles o se de solo en casos que realmente afecten la seguridad del Estado; que se tomen medidas para proteger a campesinos e indígenas en las operaciones militares en zonas rurales, se creen mecanismos para atender los reclamos y se facilite la protección de los denunciantes. La última recomendación expresa:

- c) Que se dé especial prioridad al Plan de Desarrollo Indígena en proceso de ejecución; que se observen las normas del Convenio 107 de 1957 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la materia; y que se agilice la aprobación de medidas legislativas orientadas a promover mejores condiciones de vida y desarrollo para las comunidades indígenas, compatibles con la dignidad humana.” (CIDH/2598, 1981).

Tribunal Permanente de los Pueblos –TPP. Proceso de impunidad de los crímenes de lesa humanidad

El libro **Tribunal Permanente de los Pueblos –TPP. Proceso de impunidad de los crímenes de lesa humanidad** recoge la sesión realizada en Bogotá durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1989. Por lo mismo se divide en los momentos del desarrollo del Tribunal Permanente de los Pueblos. El primer momento corresponde a las acusaciones presentadas ante el Tribunal sobre los crímenes de lesa humanidad en Colombia. El segundo, tercer y cuarto momento recogen el examen de los mecanismos de impunidad, del fuero militar y del papel de los medios de comunicación en el encubrimiento e impunidad de los crímenes de lesa humanidad. El quinto y último momento contiene el informe de la Secretaría.

El TPP se lleva a cabo por la gestión de la sección colombiana de la Liga Permanente de los Pueblos, al mismo tiempo que otros países de América Latina adelantaban el mismo proceso. Con la publicación del libro se busca participar de la reflexión y debate en torno al cese de los crímenes de lesa humanidad en Colombia.

La Sección colombiana de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos ofrece en este volumen las piezas fundamentales de dicha sesión, con la convicción de que contribuir a un diagnóstico sobre la impunidad y promover la reflexión y el debate sobre el mismo, es dar el primer paso para detener la proliferación de Crímenes de Lesa Humanidad que destruyen las posibilidades de convivencia civilizada entre los hombres (1989, p. 5).

La iniciativa surge de decenas de organizaciones colombianas de distinto tipo, las cuales solicitan que se juzgue a los regímenes de varios países de América Latina debido a su responsabilidad en la ejecución de torturas, asesinatos políticos, desapariciones forzadas, lo que a su juicio se constituye en verdaderos genocidios. El Secretario General del Tribunal Permanente de los Pueblos, Gianni Tognoni,

responde con carta originada desde Milán, Italia, con fecha 5 de abril de 1989, dirigida específicamente a Javier Giraldo Moreno, S.J., Presidente Sección Colombiana, Liga Internacional por los Derechos de los Pueblos. En la misma se confirma la recepción del pedido, la aprobación de éste y se solicita documentación.

Con relación a la carta del 15 de marzo de 1989, con la cual se introduce el pedido de las 64 entidades colombianas para someter al juicio de este Tribunal el fenómeno de la impunidad de crímenes contra la Humanidad que afectan a los pueblos de América Latina, estoy en la posición de comunicar la aceptación del mismo pedido de la parte de la Presidencia del Tribunal, en su reunión del 1º de Abril (1989, p. 17)

El TPP adelantó las sesiones nacionales entre octubre y noviembre de 1989 y la sesión internacional en mayo de 1990, la cual se llevó a cabo en Bogotá. La propuesta surgió tres años antes, en noviembre de 1986 en Atenas, en diciembre de 1987 en París se trazó un plan de preparación. Organizaciones de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Perú y Uruguay fueron contactadas durante el año 1988.

Para la realización de la sesión Colombia, cuyo desarrollo se recoge en el libro, el Tribunal Permanente de los Pueblos TPP, Proceso de impunidad de los crímenes de lesa humanidad, hubo un extenso esfuerzo de distintos actores. Revistas, periódicos y organizaciones publicaron informes y artículos especializados. Se constituyeron diferentes comisiones de trabajo: Mecanismos de Impunidad, Fuero Militar y Medios de Comunicación. Además, la Comisión Técnica se creó con el propósito de brindar asesoría a “las organizaciones populares, gremiales, políticas y de derechos humanos que fueran a presentar acusaciones, recepcionando, revisando y complementando los textos y los documentos por estas aportados” (TPP, 1989, p. 25).

Fue el juez Philippe Texier quien declaró abierta la Sesión de Instrucción del Proceso a la Impunidad de Crímenes de Lesa Humanidad en América Latina para Colombia. Venimos a oír

testimonios dice el juez; como aquí, en otros países del continente se están desarrollando sesiones como esta. “Venimos aquí a oír testimonios y a oír también, si se presenta, a la Defensa, para tratar de pronunciarnos de la manera más imparcial posible” (1990, p. 31).

Recordando a las 72 entidades colombianas suscribiendo la solicitud, enunciando con datos precisos la aguda crisis de violencia política y social del país, reivindicando la tradición jurídica, el Estatuto del Tribunal Internacional de Núremberg, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Tribunales Russell y las 14 sesiones previas del Tribunal Permanente de los Pueblos, Javier Giraldo Moreno (1989) se dirige a los jueces recordando que no juzgan en nombre de institucionalidad, nacionalidad o territorio alguno, sino en nombre de la conciencia ética de la humanidad. “Por ello, en nombre de las entidades convocantes, entidades humanitarias, sindicales, políticas, populares, profesionales, académicas, religiosas, culturales y científicas, les pido que asuman plenamente, la conducción de estas audiencias” (1990, p. 30).

El libro es por lo tanto de autoría colectiva, suma de los esfuerzos de cientos de personas investigando en todo el país. Aunque en la sesión del TPP hubo una persona encargada de presentar el informe, nunca la palabra se pronunció a nombre propio, sino de una organización o un proceso, incluyendo los casos en que enviaron documentos escritos porque no podían asistir, como el caso de los presos políticos. En tal sentido podemos arriesgar una clasificación de organizaciones autoras:

- Organizaciones religiosas: Conferencia de Religiosos de Colombia, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Colectivo Cristianos por la Vida.
- Organizaciones políticas: Frente Popular, Unión Patriótica UP, A Luchar, Partido Comunista Marxista Leninista.

- Organizaciones de derechos humanos: Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos CPDH – subcomité coordinador de Caldas, Quindío y Risaralda, – Seccional Antioquia; Comité de Solidaridad y Derechos Humanos de la Provincia de García Rovira, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Fundación por el Esclarecimiento de los hechos del Palacio de Justicia, los Familiares de los desaparecidos del Palacio de Justicia, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos Barrancabermeja, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander Christian Roa.
- Organizaciones de víctimas: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Damnificados por la Guerra Sucia CONADHEGS, Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – Colombia ASFADDES, Colectivo de Presos Políticos de la Cárcel Nacional Modelo
- Movimientos sociales: Coordinadora Nacional de Movimiento Cívicos; Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC; Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC;
- Organizaciones obreras: Central Unitaria de Trabajadores CUT; Federación Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Cemento y Materiales de Construcción FENALTRACONCEM, Sindicato de Educadores de Santander, Federación Colombiana de Educadores FECODE, Asociación de Trabajadores de la Industria Agraria “La Palma” S.A., Sindicato de Trabajadores del Municipio de Yumbo;
- Entidades estatales: Personería Municipal de Yondó Antioquia.

El libro no cuenta con la intervención del Estado colombiano porque este manifestó su indisposición a participar; durante 1989 se establecieron diversos contactos, tras los cuales además

de manifestar verbalmente a través del señor Aljure Nasser que “el gobierno no se haría presente en esta sesión del Tribunal para exponer sus puntos de vista, pues no consideraban que el gobierno fuese un delincuente para presentarse ante un tribunal” (TPP, 1990, 287). De todas maneras, a través de un oficio fechado el 30 de octubre de 1989 se solicitó al Procurador Segundo Delegado para la Policía Judicial – Derechos Humanos, el nombramiento de un funcionario para afectos de asistir a la Sesión del TPP, razón por la cual el Procurador Delegado para los Derechos Humanos nombró a dos personas en calidad de observadoras. En ausencia del Estado, se presentó una defensa de oficio que recogía pronunciamientos sobre los derechos humanos de: el presidente Virgilio Barco, del Consejero de Derechos Humanos doctor Álvaro Tirado Mejía, del Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, doctor Aljure Nasser, también del doctor Temístocles Ortega. La defensa de oficio también presenta la relación de los instrumentos legales, decisiones institucionales e instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales Colombia es Estado parte.

En el momento de examen del fuero militar la ponencia de la fiscalía también es resultado de la construcción colectiva, así está referida en el libro, como autores aparecen: Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos – Sección Colombia, Comisión Andina de Juristas – Sección Colombiana y Asociación Colombiana de Juristas Demócratas. Entidades que realizan un trabajo sobre la evolución histórica del fuero militar, su evolución jurídica, la impunidad en la jurisdicción penal militar, la proyección de este en la justicia ordinaria y en el poder disciplinario, el tratamiento del fuero militar en el Congreso y por parte del poder ejecutivo. La defensa presentó su ponencia; la misma estuvo a cargo del general Francisco Afanador C., lo acompañó con otra ponencia el profesor Leonel Olivar Bonilla. Quienes además aceptan escuchar y responder varias preguntas de los jueces Philippe Texier y John Quigley. Además en el intercambio se permite la participación por una vez del fiscal doctor Eduardo Umaña Mendoza.

En la ponencia sobre medios de comunicación se abordan las cuestiones de prensa e impunidad, que estuvo a cargo de un delegado del Colegio Nacional de Periodistas y en la cual se realiza un análisis minucioso de varios documentos periodísticos. Aunque fueron convocados once representantes de medios de comunicación masiva, ninguno aceptó, por lo que se pidió a Javier Correa C. la presentación de una “sistematización de posiciones públicas de voceros autorizados de los grandes medios de comunicación” (TPP, 1990, p. 515).

La penúltima parte del libro recoge la intervención de la Secretaría; expresa que la sesión hace parte de la etapa de instrucción del proceso y en tal sentido no habrá aún veredicto, pues este corresponderá a un análisis del conjunto de hechos en América Latina. Procede entonces a presentar una síntesis de la sesión, tanto de la intervención de la Fiscalía como de la Defensa.

La última parte del libro recoge la opinión de los jueces, quienes haciendo un recuento breve del proceso desde la solicitud hasta el desarrollo de la sesión, emiten su opinión: “Desde varias décadas atrás, existen, en Colombia, violaciones a los Derechos Humanos, que se agudizaron al final de la década anterior. La mayoría de esas violaciones han quedado impunes” (TPP, 1990, p. 540). Y para respaldar dicha opinión, realizan un breve análisis de los mecanismos de impunidad, del Fuero Militar y la impunidad, de los puntos de vista del gobierno y de los medios de comunicación.

La Sesión Colombia estuvo a cargo de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. El esfuerzo logístico, comunicativo y de convocatoria fue significativo. Especial compromiso demandaron las investigaciones realizadas para este propósito, que permitieron preparar y presentar otros libros, recogiendo la situación de impunidad de crímenes específicos: *El Camino de la Niebla*, volúmenes I, II y III que tratan sobre la desaparición forzada en Colombia y su impuni-

dad (1988), el asesinato político en Colombia y su impunidad (1990) y las masacres en Colombia y su impunidad respectivamente (1990).

La sesión del 4 al 6 de noviembre de 1989 en Bogotá fue clausurada por el Secretario del Tribunal Permanente de los Pueblos, doctor Gianni Tognoni, quien anuncia uno de los destinos de la información recogida:

Mientras nos comprometemos a presentar, aún antes del juicio, todos los datos que han sido recogidos a las instancias internacionales de las Naciones Unidas y ponerlos ante la opinión pública, expresamos la esperanza de que este Tribunal sea un poco como el primer paso de este camino del proceso a la impunidad en América Latina (TPP, 1990, p. 545).

Este libro de la sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos (1990) tuvo continuidad con el libro *Proceso de impunidad de crímenes de lesa humanidad en América Latina 1989 – 1991*, el cual recoge la sesión final del TPP para todo el continente, realizada en Bogotá en mayo de 1991. Las organizaciones financiadoras que hicieron posible el proceso (TPP, 1991) fueron: Acción Ecuémica Sueca – Diakonía, Fastenopfer Katholisches Hilfswerk Schweiz, World Council of Churches, Interchurch Organization for Development Cooperation ICCO – Holanda, Christian Aid – Inglaterra, International Centre for Human Rights and Democratic Development – Canadá, Fondo Noruego para los Derechos Humanos, Fondo Ecuémico para los Refugiados de América Latina FERAL y Grupo Proyecto – Colombia.

Este último libro se concibe como cierre y síntesis del proceso. De ahí que recoja en la primera parte el dictamen, la relatoría y los documentos de las sesiones por país: Colombia, Uruguay, Argentina, Paraguay, Brasil, Perú, Guatemala, Honduras, Ecuador, Panamá, Bolivia y Chile. La segunda parte está compuesta por un informe sobre la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, realizado por el presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos, Dr. Francois Rigaux, quien lo aborda desde el derecho internacional. La

tercera parte es la suma de las ponencias de expertos de Colombia, Argentina, Nicaragua, Francia, Estados Unidos y Brasil. La cuarta y última parte es la sentencia; se compone de seis capítulos a través de los cuales se presenta el proceso, los fundamentos de hecho por cada uno de los doce países, así mismo, un análisis sobre las causas, los efectos y las legitimaciones e impunidad de los crímenes de lesa humanidad, sumando a ello un capítulo con el fallo y un último con un llamado a la solidaridad y propuestas “tendientes a modificar los factores de Crímenes de Lesa Humanidad” en y con América Latina.

Tabla No. 1. Sesión del TPP en América Latina 1989 – 1991.

No.	País	Fecha	Jueces de Instrucción
1.	Colombia.	Noviembre 4 a 6 de 1989.	Philippe Texier, John Quigley.
2.	Uruguay.	Abril 20 a 22 de 1990.	John Quigley y Antonis Tritsis.
3.	Argentina.	Mayo 4 y 5 de 1990.	John Quigley y Antonis Tritsis. Conjueces nacionales: Ricardo Molina y Eugenio Raul Zaffaroni.
4.	Paraguay.	Junio 22 a 24 de 1990.	Salvatore Senese y Luigi Ferrajoli.
5.	Brasil	Junio 29 de 1990	Salvatore Senese y Luigi Ferrajoli. Conjuez nacional: José de Souza Martins.
6.	Perú.	Julio 5 a 7 de 1990.	Andrés Ibáñez y Antonio Tritsis. Conjueces nacionales: Monseñor Luciano Metzinger, José Ignacio López Soria y Hortensia Muñoz.
7.	Guatemala y Honduras.	Julio 19 al 22 de 1990.	Ward Morehouse, Giulio Girardi y José Echavarría.

8.	Ecuador.	Agosto 3 y 4 de 1990.	Fabiola Letelier y Eduardo Umaña Mendoza.
9.	Panamá.	Enero 7 a 9 de 1991.	John Quigley y Eduardo Umaña Mendoza.

Fuente: Elaboración propia. Fuente. TPP (1991, p. 475, 476).

Este último libro de ese proceso se inició en Bogotá el noviembre de 1989 y concluyó en esta misma ciudad en abril de 1991. Tras nueve sesiones en igual número de países y dos sesiones fuera de su respectivo país porque en el propio no fueron posibles, pasaron 18 meses de escucha de testimonios, recepción y estudio de documentos, discusiones y decisiones. En el prólogo escrito por Javier Giraldo S.J. se sintetiza:

La lectura cuidadosa de los documentos que se consignan en este volumen, conducirá al lector por la historia reciente de América Latina y le ayudará a confrontarse con las conquistas éticas de la civilización que han logrado alguna expresión jurídica en el Derecho Internacional. Sobra decir que tal confrontación es deprimente, pero la misión que se ha dado al Tribunal Permanente de los Pueblos es justamente la de interpelar las conciencias de los hombres (TPP, 1991, p. 20).

Javier Giraldo (1991), en su condición de Secretario Auxiliar del TPP en América Latina, cierra su escrito con una pregunta: ¿qué sería del continente sin este humanitario testimonio?

El Embrujo Autoritario

Ochenta organizaciones de derechos humanos publicaron en el año 2003 el libro *El embrujo autoritario*, sobre el primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez. El libro se convirtió rápidamente en un acontecimiento político, logrando lo que Alberto Valencia (2012)

identificó sobre el libro *La Violencia en Colombia*, –tomos I y II–: habló de lo que nadie quería hablar cuando se quería imponer el silencio incomodando al establecimiento y erosionando la tranquilidad nacional e internacional del bloque de poder uribista.

El libro es también un escrito colectivo, en ello coincide con los anteriores libros sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia. Si bien lo convoca y posiciona la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, es decir, una red de organizaciones de derechos humanos, cada capítulo le da la voz a una organización especializada en un campo particular de los derechos humanos.

Sobre el Estado trabaja el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, enfocando su análisis hacia su carácter autoritario. Sobre la justicia es la Comisión Colombiana de Juristas la encargada de reflexionar sobre el retroceso en la protección de los DESC. En cuanto a la política económica se convoca a un especialista del campo, como es Luis Jorge Garay, quien analiza la relación entre las políticas públicas y garantía de los DESC. La educación estuvo a cargo de la Corporación Región, que en la pluma de Alberto Yepes P., cuestiona la priorización de la guerra a costa del sacrificio de la educación.

El estudio del derecho a la salud también suma una voz colectiva, la de la Corporación para la Salud Popular Grupo Guillermo Ferguson, cuyo diagnóstico se hace sobre la profundización de la desprotección social. La Escuela Nacional Sindical ENS, desde sus áreas de investigaciones y de DDHH y laborales estudia el derecho al trabajo en el marco de la reforma laboral, la deslaboralización y los despidos. La Corporación Compromiso y Fedevivienda presentan lo relacionado con el derecho a vivienda adecuada. En torno al derecho a la alimentación la Asociación de Trabajo Interdisciplinario ATI expone el problema de la inseguridad alimentaria.

El Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos ILSA interesado por la política agraria critica el carácter insustancial de la reforma propuesta en la materia. Los derechos civiles y políticos fueron estudiados con base en uno de los procesos de investigación con mayor experiencia en el seguimiento en este campo, el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep y Justicia y Paz, que expone que bajo el gobierno de Uribe los derechos humanos se movían en contravía. La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES era sin duda la institución más idónea para abordar el fenómeno del desplazamiento, así se hace presentando un trabajo sobre la respuesta gubernamental al desplazamiento forzado.

El Centro de Investigación y Educación Popular, Cinep, también cuenta con una amplia experiencia en la investigación sobre las luchas sociales, de ahí su presentación de la lucha por los derechos. Nuevamente la Escuela Nacional Sindical ENS toma la voz para denunciar la situación del sindicalismo y la violencia contra los trabajadores. El Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, escribe sobre la libertad de expresión bajo las lentes de la censura y el fuego. La Corporación Casa de la Mujer propone su análisis sobre la situación de las mujeres desde una pregunta: ¿Una política pública para las mujeres? Finalmente, el libro cierra con la voz de las Asociaciones de Educadoras Comunitarias, quienes exponen sus preocupaciones sobre las políticas para la infancia y la mujer y los derechos de las Madres Comunitarias.

Este libro, a diferencia de los anteriores sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia, pone el énfasis en los derechos económicos sociales y culturales: educación, salud, vivienda y alimentación; por supuesto, no desaparecen los derechos civiles y políticos, ni la justicia o las luchas sociales y sindicales, pero, en estos capítulos sobre desplazamiento, política agraria, economía y sindicalismo el texto pone atención a los derechos colectivos, lo mismo en los capítulos correspondientes a la realidad de las mujeres y las madres comunitarias. A su vez el peso del texto no está en lo testimonial, lo que marca también una diferencia importante con los otros textos

estudiados en este trabajo, es que ningún capítulo es testimonial, ni siquiera el de las madres comunitarias que es un pronunciamiento.

La totalidad de los capítulos son estudios de investigación cualitativa y cuantitativa, amigables para la lectura, tanto en el estilo como en el diseño, a la vez que ricos en análisis y en datos. Respecto a la presentación del informe hay una gran preocupación por un diseño liviano: fotografías espectaculares a página completa, interlineado, márgenes y espacios de descanso generosos y fuentes que destacan los títulos y subtítulos, brindado a quien lee un mapa claro para el camino. Además, ninguno de los capítulos es excesivo en su extensión, de tal manera que una persona puede leer el texto de corrido o trabajarlo por partes, cada una de ellas independiente y en promedio con una extensión de diez páginas.

Otra virtud innegable del texto es el uso magistral de las fuentes oficiales. Para efectos de respaldar un alto porcentaje de los planteamientos, cada uno de los 17 apartes del libro acude a las declaraciones, la legislación, los planes y los datos del mismo Estado colombiano y del gobierno liberado en ese momento por el presidente Álvaro Uribe Vélez.

En este sentido, el libro tiene información de la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Rama Judicial, el Senado, la Cámara, la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad Agrícola CTN, el Sistema de Aseguramiento en Salud y Seguridad Social (SGSS), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Sistema Nacional de Indicadores Sociodemográficos del DNP, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder, el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Consejería para la Equidad de la Mujer, Bancoldex, el Ministerio de Protección Social, el Instituto de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, la Consejería de Equidad para la Mujer,

el Banco de Comercio Exterior de Colombia, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la Red de Solidaridad Social. Incluso, del mismo Presidente de la República.

Documentos del Estado y del Gobierno aparecen una o varias veces en el libro, es el caso del Plan Nacional de Desarrollo o sus bases o la Encuesta Nacional de Hogares. Los autores y autoras del libro también hacen un uso inteligente de documentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia de la OEA, las observaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Convención Americana de Derechos Humanos. También de organizaciones y organismos internacionales directa e indirectamente relacionados con los derechos humanos como la Commission on Human Rights, el Relator Especial de la independencia de Jueces y Abogados, la Comisión de Derechos Humanos, el Banco Mundial, la FAO, ACNUR y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La estructura y contenido del libro *El Embrujo Autoritario* es una batalla magnífica de argumentos para cuestionar la política del gobierno nacional a partir de los argumentos que ha producido, publicado y defendido el mismo Estado. En tal sentido, no niega al Estado ni propone su derrocamiento, al contrario llama la atención sobre las tensiones que enfrenta, los riesgos a los cuales está siendo sometido, las grietas que los erosionan. Usa la palabra oficial para enrostrarle la violación de sus propias reglas.

El Embrujo Autoritario puso un discurso diferente al pretendido por el de la Seguridad Democrática, desenmascarando el carácter autoritario y antidemocrático de ésta, posicionando la demanda de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Enjuició la pretensión de impunidad para las estructuras paramilitares, las multinacionales y los gremios poderosos del país, cuestionó el ideal de ir a la finca en carro, ejercicio válido para las clases más pode-

rosas, mientras el precio se pagaba con la moneda de los derechos de quienes no tienen ni carro, ni finca, ni tiempo, ni recursos para pensar en los placeres del ocio.

Y esto no lo dijo por vía del panfleto contestatario sino por medio de una investigación interdisciplinaria y en red, suficientemente rigurosa para soportar la meticulosa crítica a la que se sometió; a la par la publicación se ocupó de un diseño bien hecho, para comunicar con su materialidad cuidadosamente pensada e invitar a la lectura y la apropiación de sus contenidos.

Así logra, como dice Valencia (2012) para los dos tomos de *La Violencia en Colombia*, quebrar la pretensión de colocar la culpa de la crisis de Colombia como responsabilidad por fuera del Estado, devolviendo las responsabilidades a un proceso que derrumbaba la pretendida democracia institucional, llevándola hacia un gobierno de corte dictatorial dispuesto a imponer a sangre y fuego el poder criminal de la extrema derecha liderado por la mano firme y el corazón grande.

Modelos de represión del Estado de Colombia

El estudio del libro sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia permite encontrar en sus páginas las huellas de los modelos de represión. En este sentido se acoge el razonamiento de Giraldo, S.J. (1993), quien sostiene que solamente los Estados pueden violar los derechos humanos, cuyas razones se esquematizan en la tabla No. 2.

Tabla No. 2. Solamente los Estados pueden violar los derechos humanos

No.	Razón	Detalle
1.	Razón histórica.	Los derechos humanos se originaron frente a situaciones de abusos de poder.

2.	Razón teleológica.	Los derechos humanos se originaron para defender al súbdito frente a las estructuras de poder.
3.	Razón filosófica.	El Estado está constituido como estructura protectora de los derechos fundamentales de todos los asociados, sin discriminación alguna.
4.	Razón filosófico-política.	Los derechos humanos buscan evitar la instauración de una justicia privada y la pérdida del primer principio legitimante del Estado de Derecho.
5.	Razón jurídica.	Son los Estados los signatarios de las convenciones y pactos internacionales de derechos humanos.
6.	Razón jurídico-política.	No es lógico separar el concepto de obligación, derivada de una función primaria, del concepto de violación. La noción de violación es correlativa a la de garantía.
7.	Razón política.	Al multiplicarse los agentes responsables de un delito se diluye y desaparece la responsabilidad.
8.	Razón pragmática.	Un principio de la lógica dice: a mayor extensión, menor comprensión. Extender el concepto de derechos humanos es hacerlo vago, ambiguo, impreciso, indefinido, trivial, inútil, inoperante, banal.

Fuente: Elaboración propia. Fuente. Javier Giraldo, S.J. Octubre de 1993.

Javier Giraldo Moreno S.J. (1988) propone la categoría de modelo de represión para comprender la articulación de la estrategia del bloque de poder dominante contra la oposición política legal e ilegal. Para reconocer el modelo de represión se hace necesario examinar los aspectos esquematizados en la tabla No. 3.

Tabla No. 3. Aspectos del modelo de represión

No.	Aspecto	Detalle
1.	Tratamiento jurídico del delito político y del conflicto social.	Rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal de mando, y los delitos que son conexos con estos.
2.	Tratamiento práctico al conflicto social y político en materia de violaciones graves en los procedimientos.	Allanamientos, detenciones, interrogatorios, proceso judicial y derecho de defensa.
3.	Modalidades y cuantificación de los Crímenes de Lesa Humanidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesinato. 2. Exterminio. 3. Esclavitud. 4. Deportación o traslado forzoso de población, encarcelación u otra privación grave de la libertad física violando normas fundamentales de derecho internacional. 5. Tortura. 6. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. 7. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional. 8. Desaparición forzada de personas. 9. Crimen de apartheid. 10. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

4.	Identificación de los sectores sociales, profesiones y oficios criminalizados.	Sector social, profesión y oficio
5.	Mecanismos de impunidad de hecho y de derecho implementados.	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos legales e institucionales que han tolerado, permitido o garantizado la impunidad. - Mecanismos propios de la preparación y ejecución de los crímenes, relacionados con la forma de realización, y el uso y abuso de atribuciones legales. - Mecanismos de encubrimiento utilizados por las instituciones y/o autores intelectuales tendientes a eludir o desviar la acción investigativa. - Mecanismos de impunidad propios de la investigación. - Mecanismos de impunidad desde el poder ejecutivo.
6.	Operatividad represiva.	Operativos y planes militares, operaciones encubiertas y paramilitarismo.

Fuente: Elaboración propia. Fuente. Javier Giraldo, S.J. (1998); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002); Corte Suprema de Justicia de Colombia (2017); Cuaderno de Referencia Metodológica Proyecto Colombia Nunca Más (1998).

La observancia de los seis aspectos descritos permite identificar el modelo de represión ejecutado durante determinado periodo de tiempo por el Estado de Colombia. Giraldo Moreno (1994) identifica hasta la década de los años noventa tres modelos de represión, a saber: represión política centralizada e institucional correspondiente a los años setenta; represión paramilitar correspondiente a los años ochenta hasta 1986 y; la combinación de modelos y la progresiva “judicialización del conflicto armado” desde el año 1986 hasta 1994. Para la segunda mitad de los años noventa y las dos décadas del siglo

XXI el reconocido defensor de derechos humanos no ha arriesgado denominación alguna.

Según lo recoge el Proyecto Colombia Nunca Más (2021) lo sustancial de la propuesta de Giraldo Moreno es la observación de las características de la ejecución de crímenes de lesa humanidad y el conjunto de las violaciones a los derechos humanos, como marco de articulación e interacción del Estado, el bloque de poder dominante y el conjunto del establecimiento en la construcción del modelo de control social y político.

En este contexto de conflicto político, social y armado interno, se comprende el libro sobre la violación de los derechos humanos como aquel que en su contenido recoge información testimonial, judicial y documental, así como análisis y reflexiones sobre crímenes de lesa humanidad. Es decir, aquellos hechos violatorios de los derechos humanos en los cuales está involucrado el Estado a través de sus agentes legales y de sus agentes ilegales o paramilitares.

Lo dicho implica disenso total con los planteamientos que dejan abiertos, en actores no estatales, la responsabilidad de las violaciones de derechos humanos, incluso cuando se alega la capacidad económica superior a los Estados de las empresas transnacionales (ETN). Si bien puede resultar cierto tal análisis sobre la capacidad económica de las ETN, no es real la desaparición de los marcos legales y territoriales de los Estados. Aún los Estados más débiles regulan legalmente la vida cotidiana de las ciudadanías y las empresas de diverso tipo en el marco de las relaciones de la Organización de las Naciones Unidas ONU y sus expresiones regionales como la Organización de Estados Americanos OEA. Claro, los Estados no actúan de modo independiente a los poderes hegemónicos nacionales e internacionales, pero, estos megapoderes privados siguen requiriendo al Estado como sujeto de la Comunidad Internacional.

El de Colombia es ejemplo de un Estado cuyo poder ha sido utilizado para beneficiar a las élites económicas, en general asociadas en los gremios industrial, terrateniente, ganadero, comercial, financiero y militar. A tales gremios deben sumarse las mafias del narcotráfico que subrepticamente hoy constituyen parte integral del bloque de poder dominante. Sin embargo, de ello no deviene la disolución de la responsabilidad estatal en la garantía de los derechos humanos. Pues reiterativa ha sido la práctica del Estado de Colombia de aceptar los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por la Organización Internacional de Trabajo, OIT, la Organización de los Estados Americanos, OEA y la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

Por supuesto el Estado de Colombia no es homogéneo, tiene grietas y está constituido por un conjunto amplio y diverso de sujetos sociales. Por una parte están los trabajadores que por medio de concurso ganaron una plaza en una de las tantas instituciones de las distintas ramas de poder y organismos de control. En general esa burocracia de base tiene estabilidad laboral y salarios promedio más altos que el conjunto de la población. Entre la burocracia de base están las fuerzas policiales, militares y demás estructuras de la fuerza pública cuyas condiciones laborales son mejores que las del común de la población, debido a su importancia para el control de sectores de oposición al bloque de poder dominante. En todo caso dicha burocracia de base no ha logrado unirse para movilizar toda su capacidad en la toma de decisiones estratégicas permanentes de conducción del Estado. Valga decir que una parte muy importante de la burocracia de base constituye el sindicalismo estatal, el más fuerte entre los obreros sindicalizados colombianos, con expresiones radicalmente críticas del estado de cosas existente, pero, también con posturas funcionales al poder hegemónico, e incluso cómplices de este.

Un segundo grupo de burócratas corresponde a los funcionarios y las funcionarias de rango medio y alto que tienen un puesto estable en la estructura estatal de Colombia. Los mismos tienen poder de decisión sobre una parte de los recursos públicos y

sobre la burocracia que está bajo su dirección. Esta burocracia con mando no es homogénea, una parte de esta tiene posturas funcionales y/o cómplices del bloque de poder hegemónico, pero, también encontramos en ella personas que desde su función pública enfrentan al bloque de poder.

Otra parte de la burocracia estatal no necesariamente hace carrera dentro de la estructura del Estado. No lo necesita. A diferencia de los rangos de base y medios, esta burocracia controla el acceso al Estado. Accede a la misma por medio de elecciones al control de poder ejecutivo y legislativo; a su vez, usa esa capacidad de decisión directa desde estos dos poderes para promover los más altos cargos de la rama judicial, de la fuerza pública y de los organismos de control. Por supuesto, no toda persona que a través de elecciones llega al Estado pertenece al bloque de poder dominante, sin embargo, dicho acceso a sectores demócratas, reformistas y revolucionarios ha sido nula, de hecho, en los casos en que tal acceso por vías democráticas a amenazado la hegemonía del bloque de poder, este no ha vacilado en eliminarlos, sin mediar siquiera con aquellas personas que pertenecían a algunas de las familias constituyentes del bloque de poder.

Conclusiones

En el transcurso de los últimos sesenta y más años han sido creadas cientos de organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y atendiendo desarrollos específicos en relación a los sujetos: niñez, mujer, grupos étnicos; al sector social: obreros, estudiantes, campesinos, indígenas, afrocolombianos, presos políticos; al crimen del que fueron víctimas las personas: asesinato, desaparición forzada, tortura, ejecución extrajudicial, masacre, violencia sexual, secuestro, desplazamiento, exilio, entre otras modalidades de violencia política.

Este gran número de organizaciones con sus diferentes campos de preocupación se han articulado en proyectos y movimientos, siendo un momento fundamental de ello el Proyecto Colombia Nunca Más -PCNM- y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado -MOVICE-.

Otra estrategia para responder de forma unificada a la situación sistemática y generalizada de violación de los derechos y previendo la dispersión que amenaza organizarse a partir de lo territorial, lo temático, los sujetos y desde varias corrientes de pensamiento, las organizaciones sociales de diverso tipo, las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones de víctimas han constituido plataformas y conglomerados de las mismas.

Para estudiar los procesos de apropiación de la lectura y la escritura por parte de las culturas subalternas, encontramos en el caso de los libros publicados por las organizaciones de derechos humanos un escenario en el cual el ejercicio de escritura colectiva de una publicación y su difusión masiva permitió la puesta en público ante la comunidad nacional e internacional el reclamo de un significativo número de víctimas de crímenes atroces, advirtiendo del agravamiento de las situaciones denunciadas y colocando al Gobierno en el poder, en una situación diplomática a la defensiva.

En primer lugar, en aras de alfabetizar no a quienes sufren la ignominia sino a quienes pueden actuar para detenerla, así, el contenido es un acto de interpelación directa al discurso que hablaba con generosidad de las virtudes de la democracia colombiana.

Cuando un libro se imprime y entrega a las autoridades nacionales oficiales, a la comunidad internacional, a los medios de comunicación y a los sectores de la sociedad interesados, el conflicto entre los grupos sociales que estaban en confrontación cambia la correlación de fuerza política, desestabilizando a gobiernos represores como los de Turbay Ayala y Uribe Vélez.

Tener el informe en papel en su integridad o por partes en la prensa, confiere a los sectores subalternos un instrumento para su lucha, provocando generalmente un contra-instrumento por parte del Gobierno oficial, por ejemplo, cuando ante el informe de Amnistía Internacional Turbay Ayala pretendió interponer el de la CIDH.

Las personas responsables de los libros sobre violaciones a los derechos humanos, aprendieron el lenguaje oficial para presentar sus reclamos o para hablar como la comunidad internacional. Debieron superar cuestiones operativas para difundir sus trabajos, enfrentar la persecución del Estado, incluso la crítica de la izquierda radical que señala como liberales y pequeño burgueses, incluso contra revolucionarios, los informes de derechos humanos, mucho más en los años setenta y ochenta.

Pese a las vicisitudes, las organizaciones de derechos humanos, las víctimas y familias logran superar el muro comunicativo nacional y a través de alianzas con sectores progresistas de las élites tradicionales y establecen puentes efectivos con la comunidad internacional para la denuncia y la búsqueda de apoyo. Fueron capaces de convertir los propios escenarios de la represión y el poder en instrumentos de educación política, haciendo un uso inteligente de la escritura, colocando sobre el papel los duros relatos de la tortura, empobrecimiento y persecución.

Con todo ello, se puso en la historia inmediata y de largo plazo, la falsedad del fin de la violencia, la transparencia y virtud militar, la legalidad democrática del gobierno de turno y la justicia de la ley. El libro de denuncia de las violaciones de los derechos humanos ha conmocionado la comodidad de los cuarteles y las élites de la democracia institucional o de las dictaduras blandas que han gobernado Colombia en las últimas décadas.

Es necesario ahondar en su historia porque son muchos los textos que han venido como resultado de un esfuerzo invaluable de escritura porque son libros difíciles de lograr no sólo por las peripecias de

la escritura, edición y difusión, sobre todo porque resultan de la generosidad de quienes haciendo memoria de dolores inimaginables narran hechos de terror que vivieron en sí mismos, sus familias, organizaciones y comunidades, en los sitios donde legalmente viven quienes constitucionalmente debieron proteger su dignidad humana en vez de lacerarla.

En este sentido, se reitera que se comprenden las violaciones de derechos humanos como exclusiva responsabilidad del Estado, en tanto este ha actuado de manera sistemática y generalizada contra la población que obstaculiza los proyectos del bloque de poder dominante y de aquella que propone destruir tal hegemonía y sustituirla por vía de reformas democráticas y/o revolucionarias. Y es de ello que se ha ocupado el libro de derechos humanos en Colombia.

Referencias bibliográficas

- Arias, R. (2005). Para la historia, 25 años después. Primer informe de Amnistía Internacional. Periódico Desde Abajo. Recuperado de: <https://www.desdeabajo.info/ediciones/item/270-para-la-historia-25-a%C3%B1os-despu%C3%A9s-primer-informe-de-amnist%C3%ADa-internacional.html>
- CIDH (1981). Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia. OEA/Ser.L/V/II.53 doc. 22. 30 junio 1981. Original: español.
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. Magistrada ponente Patricia Salazar Cuéllar. AP4175-2017 Radicación N° 49895 (Aprobado Acta N° 204). Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).
- CSPP (1974). Libro Negro de la Represión: 1958 - 1974. Bogotá. 10.000 ejemplares. 1974. Pág.203.
- CSPP (1980). Libro Negro de la Represión. 1958 - 1980. 1980. FICA. Bogotá. Págs. 365.

- CSPP (1980). Informe de Amnistía Internacional sobre la violación de los derechos humanos en Colombia. 1980.
- Fals B. Umaña E., Guzmán G. Torre C. (2008). La violencia en Colombia. Madrid. Taurus.
- Giraldo M. S.J. (1988). “Los modelos de la represión”., Año X N.º 100. Noviembre, 1988.
- Giraldo M. S.J.(1993). Solamente los Estados pueden violar los Derechos Humanos. Octubre de 1993. Bogotá. Colombia. Recuperado de: <https:// analisisurbano.org/solo-los-estados-violan-los-derechos-humanos/7522/>
- Giraldo M. S.J. Situación actual de los derechos humanos en Colombia. Berna, Suiza, enero 13 de 1994. Conferencia de instituciones del Gobierno Suizo y Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.
- Marín, J. (2012). El libro La Violencia en Colombia (1962 – 1964). Radiografía emblemática de una época tristemente célebre”. Volumen 35. *Revista Colombiana de Sociología*. Pp. 35 – 64. 2012/12/01.
- Marín Rivas, M. del P. (2017). “Las violaciones de derechos humanos en Colombia durante los años 80 del siglo XX: acercamiento a su comprensión histórica desde la degradación y el fortalecimiento de la defensa”. En *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*. 22 (1). pp. 113-135
- Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (2003). *El Embrujo Autoritario*. Bogotá: Ediciones Antropos Ltda.
- Proyecto Colombia Nunca Más (1998). Cuaderno de Referencia Metodológica.
- Valencia Gutiérrez, A (2012). Conferencia ofrecida en el marco del panel “El libro La Violencia en Colombia: 50 años de una radiografía emblemática y fundacional”, realizado el 8 de octubre de 2012 en la Pontificia Universidad Javeriana, sede Bogotá. Departamentos de Sociología de la Pontificia Universidad Javeriana, de la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario. Colombia. Pp. 15 – 33.

